

RESOLUCIÓN N° 1186 /2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA TERCERA EDICIÓN REGLAMENTO DINAC R 47 “REGLAMENTO DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL”.-----

Asunción, 22 de Julio de 2024

VISTO: Las providencias de la Gerencia del Registro Aeronáutico y de la Coordinación General del Registro Aeronáutico Nacional (RAN); y el Dictamen N° 305/2024 de la Asesoría Jurídica (Expdte. DINAC N° 212520); y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia del Registro Aeronáutico, dependiente de la Coordinación General del Registro Aeronáutico Nacional (RAN), impulsa el proyecto de aprobación de la Tercera Edición del Reglamento «DINAC R 47 – REGLAMENTO DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL»; señalando lo siguiente: “...esta unidad de servicio a fin de dar cumplimiento al proceso respectivo determinado a través del Reglamento DINAC R 00 “DESARROLLO Y ENMIENDA DE REGLAMENTOS, MANUALES Y CIRCULARES DE ASESORAMIENTO” – TERCERA EDICIÓN, aprobada por Resolución N° 245/2023, eleva la propuesta para la enmienda del Reglamento DINAC R47 – TERCERA EDICIÓN, a efectos de incluir en ella el marco normativo inherente a los procesos de inscripción y matriculación de aeronaves de estado (militares y policiales), comercializadas en Remate Público, siempre y cuando las mismas resulten elegibles técnicamente, para acceder a la marca de matrícula como aeronaves civiles, como asimismo, regular el otorgamiento de aquellas matrículas personalizadas que pudieran ser otorgadas a solicitud de parte, toda vez que se encuentre disponibles y reúnan los requisitos legales reglamentarios y técnicos respectivos, previo pago de la tasa a ser establecida a tal efecto...” (sic).- La Segunda Edición de este reglamento fue aprobada por Resolución DINAC N° 982/2021.-----

Que, la Coordinación General del Registro Aeronáutico Nacional (RAN), remite la propuesta para su aprobación correspondiente.-----

Que, el «Convenio sobre Aviación Civil Internacional», firmado en Chicago-EE.UU. en el año 1944, del cual la República del Paraguay es - Estado Signatario- (Decreto - Ley N° 10818/1945 / Ley N° 9/1948), en su Artículo 37 – Adopción de normas y procedimientos internacionales, estipula: “Cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.”.-----

Abg. NATALIA ACUNA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, la Ley N° 1860/2002 «Código Aeronáutico Paraguayo», a través de los Artículos 7° y 334, atribuye a la DINAC, Autoridad Aeronáutica Civil del país, - competencia- para la aplicación en el ámbito administrativo de las disposiciones del presente código, su reglamentación, los convenios internacionales, anexos técnicos al Convenio de Chicago y de las demás normas jurídicas relacionadas con la aeronavegación, así como -facultad- de dictar regulaciones y disposiciones vinculadas a la aeronáutica civil, para el desenvolvimiento armónico, racional, eficaz, económico y seguro de la explotación de los servicios aéreos.- Así también, en atención a la propuesta impulsada, en el Artículo 10 establece: “El Registro Aeronáutico Nacional estará a cargo de la Autoridad Aeronáutica Civil. Será público, único y centralizado y su funcionamiento se regirá por el presente código y los reglamentos que dicte la Autoridad Aeronáutica Civil. Constará de dos

../2

MISIÓN:
Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso
Transparencia | Trabajo en Equipo
Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

POR LA QUE SE APRUEBA LA TERCERA EDICIÓN REGLAMENTO DINAC R 47 “REGLAMENTO DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL”.-----

Secciones; el Registro Aeronáutico Nacional y el Registro Aeronáutico Administrativo. Los reglamentos determinarán los requisitos y procedimientos a los que deberán ajustarse la inscripción y cancelación de las matrículas o inscripción de las aeronaves.”-----

Que, la Asesoría Jurídica, luego de efectuar ciertas sugerencias y recomendaciones a la propuesta presentada, y que fueran aceptadas e incorporadas por el RAN; no encuentra impedimentos de carácter legal para la aprobación de la Tercera Edición del Reglamento «DINAC R 47 – REGLAMENTO DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL», de acuerdo a lo proyectado por el área competente.-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003, “Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° Aprobar la TERCERA EDICIÓN del Reglamento «DINAC R 47 – REGLAMENTO DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL»; que se adjunta y forma parte de la presente resolución.-----

Artículo 2° Disponer que la presente edición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la DINAC.-----

Artículo 3° La Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación (CGTIC) se encargará de la publicación en la página web de la DINAC, previa coordinación y ajustes con la Gerencia del Registro Aeronáutico, dependiente de la Coordinación General del Registro Aeronáutico Nacional (RAN), para dicha finalidad.-----

Artículo 4° A partir de la entrada en vigencia de esta TERCERA EDICIÓN, queda abrogada la Resolución N° 982/2021, de fecha 04 de octubre de 2021, «POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL DINAC R 47», así como toda disposición contraria.-----

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

*Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (Presidente)
Abg. Daniel A. Báez Argaña (Secretario General)*

Es Copia fiel del Original

DBA/v

MISIÓN:
Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso
Transparencia | Trabajo en Equipo
Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay